

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

1792 ACUERDO de 27 de diciembre de 1990, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria pública para la contratación de un Guía con destino en la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión celebrada el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados, ha acordado la convocatoria pública para la contratación de un Guía con destino en la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El régimen jurídico de este puesto de trabajo será el laboral, procediéndose a la correspondiente afiliación a la Seguridad Social. El contrato será por tiempo indefinido, una vez superado un periodo de prueba de tres meses. La remuneración será la establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral del Congreso de los Diputados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», sección Congreso de los Diputados, serie E, número 20, de 29 de octubre de 1990, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 251, de 22 de octubre de 1990).

Segunda.—Las funciones del Guía serán las relativas a las gestiones preparatorias, control y acompañamiento de los grupos de visitas al Palacio del Congreso, con explicación de la historia, aspectos artísticos de sus dependencias, estructura, funciones y actividad de la Cámara, el control de la asistencia programada a los Plenos y la colaboración ocasional en las actividades organizadas por el Departamento de Protocolo. Dependerá, a tales efectos, del Departamento de Protocolo de la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

Sin perjuicio de las alteraciones que las necesidades del servicio impongan, el horario del Guía será el ordinario, con la obligación de realizar las guardias que correspondan.

Tercera.—Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado, por cualesquiera causas, para el ejercicio de la actividad profesional.

Cuarta.—Será requisito imprescindible que el candidato muestre un buen conocimiento de inglés o francés. Para ello realizará las siguientes pruebas:

- Traducción directa de un texto, que se entregará en el idioma elegido. El candidato dispondrá de una hora para efectuar la traducción.
- Conversación con la Comisión de Selección sobre la materia que verse el texto de la traducción, a que se refiere la prueba anterior, en el mismo idioma.
- Traducción inversa, con diccionario, al idioma elegido de un texto, en español, que se entregará. El candidato dispondrá de una hora para efectuar la traducción.

La comprobación de este requisito será realizada por Profesores designados por la Escuela Oficial de Idiomas. La puntuación obtenida en esta prueba por los candidatos que la superen será tenida en cuenta por la Comisión de Selección en la fase de valoración de méritos.

Los méritos de los candidatos que no reúnan este requisito no serán valorados por la Comisión de Selección.

Quinta.—La Comisión de Selección valorará los méritos de los candidatos una vez concluidas las pruebas de idiomas.

Se valorarán como méritos preferentes:

- El conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, excluido el que sea objeto de las pruebas a que se refiere la base cuarta. A tal fin, la Comisión de Selección podrá determinar la realización de pruebas que permitan valorar el grado de conocimiento de tales idiomas.
- La experiencia en tareas similares a las que desarrollará el Guía cuya plaza se convoca.
- Titulaciones relativas a Historia Constitucional, Derecho Constitucional, Historia del Arte, Bellas Artes y Empresas y Actividades Turísticas.

La Comisión de Selección podrá mantener una entrevista con el candidato, a fin de valorar su capacidad de expresión oral y su aptitud para el puesto.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección deberán dirigirse al Secretario general del Congreso de los Diputados, y se presentarán, en forma de instancia, en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en días hábiles —excepto sábados—, de las diez a las catorce horas, desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 11 de febrero de 1991.

El candidato consignará en la solicitud su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación, teléfono, relación de títulos, méritos y trabajos realizados, así como el idioma, inglés o francés, a los efectos de las pruebas establecidas en la base cuarta.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no resulten acreditados, con excepción de los idiomas que podrán ser objeto de comprobación por la Comisión de Selección, en los términos del apartado a), de la base quinta.

El candidato hará constar expresamente en su instancia, que, en caso de resultar seleccionado, presentará los documentos previstos en la base octava, y que asume el compromiso de firmar el correspondiente contrato e incorporarse al servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su selección.

Séptima.—La resolución del proceso selectivo será realizada por la Comisión de Selección designada por la Mesa del Congreso de los Diputados y compuesta por:

- Un miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados.
- El Secretario general del Congreso de los Diputados o persona en quien delegue.
- El Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.
- El Jefe del Departamento de Protocolo de la Dirección de Relaciones Parlamentarias de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario.
- La persona que designe el Patrimonio Nacional.

Los delegados del personal laboral podrán participar como observadores en el proceso de selección.

Octava.—El candidato seleccionado deberá entregar en la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados los documentos siguientes:

- Documento nacional de identidad original y fotocopia para su compulsión.
- Título original, o su testimonio, de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y fotocopia para su compulsión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1990.—El Secretario general del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1793 ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se anuncia procedimiento para cambio de adscripción y reingresos a resultas del mismo por Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir».

Vacantes los puestos que se determinan en el anexo I adjunto a la presente Resolución, procede ofertarlos a los Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, integrados en dicho Cuerpo por Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, y que se encuentran prestando servicios en Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Por todo ello, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de puestos vacantes que pueden ser cubiertos por los Profesores Especiales de Instituto Técnicos de Enseñanzas Medias que reúnan los requisitos previstos en la presente resolución, según se determina en el anexo I.